PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-026-2022

OBJETO: *SUMINISTRO DE INSUMOS CRÍTICOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (INSECTICIDAS-LARVICIDAS- RATICIDAS) PARA APOYO EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ETV".*

ANEXO No. 5 -ASPECTOS TÉCNICOS-

Los ítems requeridos con las siguientes especificaciones serán los indicados en el siguiente cuadro:

Ítem	Producto	Cantidad Estimada	Características
1	CIPERMETRINA 5%/15%/25%	315 LITROS	Es un insecticida de baja toxicidad en mamíferos; no mancha post aplicación, no tiene olor y los ambientes tratados pueden reutilizase una hora después de la aplicación. Actúa por contacto, ingestión y repelencia, con alto poder de desalojo (flushing) sobre una amplia variedad de insectos. Estable a la luz, altas temperaturas y superficies alcalinas. Actúa por contacto, ingestión y repelencia, con alto poder de desalojo (flushing) sobre una amplia variedad de insectos incluyendo el vector del dengue, para rociamiento intradomiciliario.
2	TEMEFOS 1%	100 kg	Larvicida Temefos, es un insecticida órgano fosforado, el cual combate las larvas en sus diferentes estadios; al alimentarse en el criadero filtran el agua saturada del activo, causando la muerte del 100% de larvas, por su mecanismo inhibidor de la enzima acetilcolinesterasa. Este proceso ocasiona la pérdida de coordinación, convulsiones y finalmente la muerte de las larvas. Por dichas razones, se considera como el larvicida ideal para romper o interrumpir el ciclo de vida de los mosquitos. Aprobado por la Organización Mundial de la Salud OMS para uso en contenedores de agua potable y uso doméstico. Viene en bolsas de 5 Kg, suficiente para tratar con 20 gramos hasta 100 litros de agua con una residualidad promedio de 180 días.
3	PELLETS	(700 kg que contiene 79.000 sobres unidosis de 10 gramos cada uno)	Rodenticida anticoagulante de segunda generación con ingrediente activo Brodifacouma de dosis única, para el control de ratas y ratones en el campo, la industria y el hogar. Cebo listo para usar en forma de Pellets. Cumple con la Especificación WHO 370/TC (abril de 2015).

La selección del insumo a utilizar y su seguimiento debe ser concordante con los lineamientos, guías, normas y estrategia de gestión integral nacional definida por este Ministerio, así como con las recomendaciones de plaguicidas de la OMS (WHOPES) sobre los procedimientos relativos a la seguridad de manejo y utilización, la eficacia, la rentabilidad y las especificaciones establecidas para los ingredientes activos de los productos/formulaciones de plaguicidas de calidad técnica, destinados al uso en salud pública soportada en las orientaciones de evaluaciones y procesos locales específicos avalados y emitidos por el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud INS, Red de Vigilancia de la Susceptibilidad y de la Resistencia de los vectores a insecticidas (Red VRI).

Los insumos para el control de vectores de importancia en salud pública deben contar con:

1. Registro Sanitario para uso en salud pública por parte de la entidad competente
2. Concepto toxicológico expedido por Instituto Nacional de Salud.
3. Cumplir normas establecidas en el Decreto 1843 de 1991 que reglamente el uso y manejo de plaguicidas.
4. Licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
5. Certificado de análisis por lote del insecticida a entregar.
6. Período de vida útil (mínimo requerido al momento de recibir el insecticida 75% de vida útil, contada a partir de la fecha de fabricación).

IMPORTANTE: El producto a adquirir deberá contar con certificado de cumplimiento WHOPES sobre las especificaciones técnicas del producto y carta de precalificación (PQT) de la OMS.

Los envases primarios y secundarios deben contener la leyenda:

1. Nombre de la DTS.
2. “Distribución Gratuita - Prohibida su Venta”
3. Número o código del lote
4. Fecha de fabricación y fecha de vencimiento
5. Nombre del laboratorio fabricante, 6. Ciudad y país de origen
7. Indicaciones de uso
8. Condiciones de almacenamiento
9. Precauciones y contraindicaciones

Teniendo en cuenta que el insecticida a aplicar es una sustancia toxica el cual será aplicado en forma extensa en comunidades, el producto que se pretende adquirir debe contener una molécula que sea segura en la aplicación masiva y sujeta a las disposiciones contenidas en el decreto 1843 de 1991, expedido por el Instituto Nacional de Salud, que reglamenta parcialmente los Títulos III, V, VI, VII, y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas, el decreto 2811 de 1974, Reglamento Sanitario Internacional,

El código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO constituye la base del Esquema de Evaluación de Plaguicidas de la OMS (WHOPES) para promover la manipulación y el

uso seguro, la eficacia de los costos en la aplicación y el control de calidad de los productos/formulaciones de plaguicidas para uso en salud pública. Así mismo, estableció normas de conducta para todas las entidades públicas y privadas que intervienen en la distribución y utilización de plaguicidas o tienen relación con las mismas. La mayoría de los países con problemas de enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública han adoptado, adaptado e implementado la correspondiente norma. Adicionalmente, uno de los objetivos fundamentales de WHOPES es desarrollar y promover políticas, estrategias y normas para una aplicación efectiva y juiciosa del plaguicida para uso en salud pública y para el monitoreo de su implementación por los estados miembros de la OMS.

Ahora bien. sabiendo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene solicitando este tipo de certificaciones para la adquisición de los diferentes insumos de algún grado de toxicidad con el fin de asegurar que los ingredientes activos y productos formulados de plaguicidas para lo que se han elaborado especificaciones internacionales, se ajusten a las especificaciones y recomendaciones de la OMS sobre plaguicidas de interés en salud pública, ya que esta certificación WOPES nos asegura que se cumplan los objetivos de la molécula y que el productor promueva políticas, estrategias y normas para una aplicación selectiva y juiciosa del producto toxico de uso en salud pública y para el monitoreo en su implementación, como requisito o condición SINE QUA NON, a fin de garantizar la adquisición de elementos e insumos destinados para uso en salud pública, y bajo el principio de protección de la población.

Actuando en consecuencia, la secretaria de Salud del Atlántico, requiere un insecticida piretroide de uso intradomiciliario, que contenga como ingrediente activo, Deltametrina al 2% en emulsión acuosa, el cual debe contar con las especificaciones de WHOPES de la OMS. El producto adquirido debe tener autorización para su uso en Salud Pública.

REQUISITOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Al momento de la entrega el contratista del producto debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Sanitario vigente del insecticida cuando el producto se encuentre registrado en Colombia, de lo contrario se debe anexar el certificado de venta libre expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, con fecha de expedición no mayor a un año.
- Ficha Técnica.
- Hoja de Seguridad.
- La fecha mínima 75% de vida útil, contada a partir de la fecha de Fabricación.
- Recomendaciones WHOPES.
- Presentar copia del registro sanitario del producto para uso en Salud Publica.
- Presentar copia del registro ICA, ya que se usa en forma de dispersión en zonas rurales.
- Carta de compromiso explícito para la disposición final de los residuos (Empaques) el cual es responsabilidad del proveedor.

NOTA 1: Los ítems anteriormente referidos, serán solicitados conforme se vayan presentando las necesidades del Departamento y donde lo disponga la Supervisión del Contrato.

NOTA 2: Los ítems anteriores se establecerán como referencia, por lo que en caso que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la entrega del mismo, las partes deberán definir de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.

NOTA 3: Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

NOTA 4: Debe entenderse que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 ESPECIFICAS

1. Suministrar los insumos de buena calidad, de primera mano y en perfecto estado.
2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 “ALCANCE DEL OBJETO/ ACTIVIDADES ESPECIFICAS” en el estudio previo.
4. Velar por el buen estado de conservación de los insumos a suministrar hasta el momento en que se hace efectiva entrega de estos al supervisor del contrato, o a quien este designe sólo a efectos de recibirlos.
5. Entregar los insumos solicitados por el Departamento, en las instalaciones de la entidad, o en el lugar que disponga el supervisor del contrato.
6. Entregar los pedidos de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato en un tiempo no superior a dos (02) días calendario, contados a partir de la fecha en que se solicita el pedido.
7. Remplazar los insumos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.
8. Los insumos suministrados deben en todo caso contar con fecha de vencimiento.
9. Mantener los precios fijos de los insumos ofrecidos en la oferta, durante la ejecución del contrato.
10. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el Departamento, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
11. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que afecte el desarrollo del contrato.
12. Acompañar con la entrega de los pedidos, acta de remisión especificando las cantidades entregadas la cual deberá ser firmada por el supervisor del contrato en señal de recibido a satisfacción.

6.2 GENERALES

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
11. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.